

CONVENIO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE EXCELENCIA A PROFESORES DE ASIGNATURA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA POR UNA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL SINDICATO DE PROFESORES "SUPERACIÓN UNIVERSITARIA" DE LA UABC POR LA OTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU RECTOR DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE Y SU SECRETARIO GENERAL DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, Y EL SEGUNDO POR SU SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CORTEZ Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer un bono de excelencia, como acción destinada a impulsar y reconocer el esfuerzo de actualización y formación académica de los profesores de asignatura de la Universidad, que cuenten con el grado de maestría o doctorado en el área de su especialidad.

SEGUNDA.- El bono de excelencia consistirá en la cantidad que corresponda al 2% del salario tabular, por hora semana mes (HSM) en categoría 103 impartidas en el semestre, a quienes cuenten con el grado de maestría en el área de su especialidad, y la que corresponda al 3% del salario tabular, por hora semana mes (HSM) en categoría 103 impartidas en el semestre, a quienes cuenten con el grado de doctorado en el área de su especialidad.

TERCERA.- El bono de excelencia se pagará vía nómina en los meses de junio y diciembre de cada año, con base en el total de horas-semana-mes impartidas en el semestre que corresponda.

CUARTA.- Para hacerse acreedores al pago del bono de excelencia, los profesores de asignatura deberán contar con el documento oficial que acredite la posesión del grado de maestría o doctorado y registrarlo ante el Departamento de Recursos Humanos del campus en que se ubique su unidad académica de adscripción.

QUINTA.- El bono de excelencia no formará parte del salario, y no se pagará si el académico recibe el bono a la excelencia o de calidad diverso.

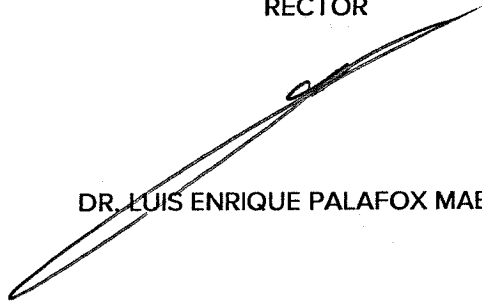
SEXTA.- La vigencia del presente convenio se limita a los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- El pago del bono de excelencia invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que la Universidad podrá dejar de pagarlo en caso de no existir recursos suficientes para ello.

Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la Universidad y del Sindicato, éstos lo firman en cinco ejemplares, el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

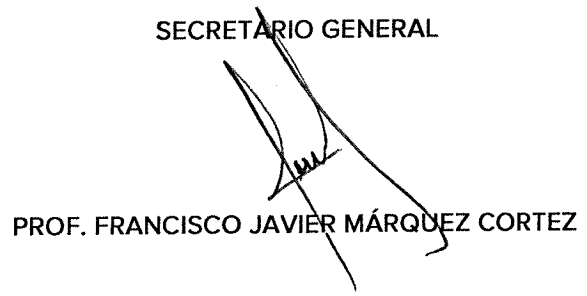
RECTOR



DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

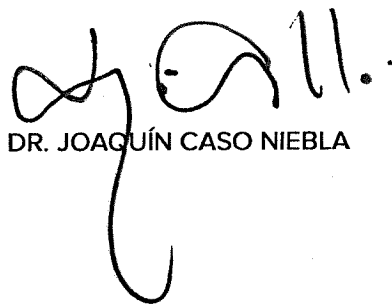
POR EL SINDICATO DE PROFESORES SUPERACION UNIVERSITARIA

SECRETARIO GENERAL



PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CORTEZ

SECRETARIO GENERAL



DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS



LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ

Nota: La presente hoja de firmas forma parte del convenio especial para el otorgamiento de bono de excelencia a profesores de asignatura con categoría 103, celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y el Sindicato de Profesores Superación Universitaria, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 18 de octubre de 2023.